



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Lunes, 20 de septiembre de 1965

Núm. 216

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Redacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL disponiendo de un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecen.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Vivienda

Núm. 4.350

DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA
ECONOMIA Y TECNICA
DE LA CONSTRUCCION

Adoptada por el Estado la localidad de Puebla de Albornón por Decreto de 15 de diciembre de 1939 y aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de junio de 1965 el proyecto y presupuesto destinado a "expropiación de terrenos para la construcción de un muro de contención de tierras junto a la casa parroquial", en Puebla de Albornón (Zaragoza), la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Faja de terreno de 26,70 metros de longitud y 3 metros de anchura, con un total de 80,10 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con propiedad de Francisco Uche; izquierda, con plaza de la Iglesia, y por la espalda, con antiguo cementerio viejo, y a su frente, con finca matriz de la que se segrega.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparece como interesado en dicha expropiación don Andrés Bintaned Nadal.

En su consecuencia, y para seguir en todo los trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los doce días a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y sin necesidad de previo aviso a las doce horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia y en dos diarios de Zaragoza y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en Zaragoza para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 29 de julio de 1965. — El Director general, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.344

Comisaria de Aguas del Ebro

Esta Comisaria de Aguas del Ebro ha resuelto en expediente instado por "Cementos Portland Zaragoza", S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 100.000 metros cúbicos anuales de aguas derivadas del manantial "La Virgen", de Muel (Zaragoza), con destino a una fábrica de cemento, en el expresado término municipal, lo siguiente:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Conrado Sancho Rebullida, en Zaragoza y julio de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 953.320'33 pesetas, y que aparece visado por el Colegio.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Cementos Portland Zaragoza", S. A., un aprovechamiento de aguas de hasta un caudal de 3.000 metros cúbicos cada diez días, equivalente a un caudal continuo de 35 litros por segundo, de aguas del manantial "Fuente de la Virgen", en término municipal de Muel (Zaragoza), con destino a usos industriales de una fábrica de cemento.

2.ª Las obras se ejecutarán, en cuanto no sean modificadas por estas condiciones, con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Zaragoza, julio de 1964, por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no signifiquen modificación en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial", y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que esta acta sea aprobada.

5.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual podrá prorrogarse en las condiciones que señala el último párrafo del art. 1.º del Real Decreto de 10 de noviembre de 1922.

6.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los existentes en cada momento, después de atender los aprovechamientos que sean preferentes.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter administrativo, social y fiscal.

11. La Administración se reserva el derecho de imponer en cualquier momento, al concesionario, la obligación de instalar, en el plazo que se determine, un contador volumétrico, o realizar otras instalaciones para el control y modulación de los caudales derivados.

12. La Sociedad concesionaria deberá integrarse dentro de la Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de Muel, y cumplir las condiciones acordadas por ésta en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 1964, en cuanto a la construcción y explotación del aprovechamiento.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1965.
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *
Núm. 4.349

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central, Sección 4.ª, referencia N/R. 64-1-19, Dirección General, expediente 135), comunicación fechada en 20 de julio de 1965, dice a esta Comisaría de Aguas lo siguiente:

"Con fecha 30 de enero de 1964 tiene entrada en la Comisaría de Aguas del Ebro una instancia suscrita por don Fernando Agreda Díez, como

Presidente de la Comunidad de Regantes de Morata, de Moros, en formación, en solicitud de inscripción de un aprovechamiento para riegos del río Manubles, en término municipal de Villalengua (Zaragoza), aportando como título para acreditar su derecho acta de notoriedad autorizada en 11 de octubre de 1963 por el Notario de Ateca don Antonio Francisco Laclériga Ruiz, debidamente legalizada y con las diligencias de liquidación de derechos reales y anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Durante el trámite de información pública que se inicia con la inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 26 de febrero de 1964 y exposición en los Ayuntamientos de Ateca, Villalengua y Moros, no se presenta reclamación alguna.

El 13 de junio de 1964, según acta levantada al efecto que obra unida al expediente, se lleva a cabo la inspección sobre el terreno, con asistencia del peticionario, quien manifiesta que en el término de Moros se riegan 365 hectáreas (de las cuales 215 son de cereal, 80 de viñedo y 70 de frutales y huertos); 4 hectáreas en término de Villalengua y otras 9 en el de Ateca.

El Ingeniero encargado informa que lo comprobado en la inspección coincide sensiblemente con lo descrito en el acta de notoriedad, derivándose las aguas del río Manubles, en término municipal de Villalengua, mediante acequia de mampostería, regándose las tierras sitas en términos de Villalengua y Moros y vertiendo las aguas no utilizadas en el barranco La Zarzuela o Las Cañadas, del que se toman, en término municipal de Ateca, para el riego de la superficie enclavada en este término municipal; el caudal necesario para el riego lo fija en 378 litros por segundo resultantes de aplicar la dotación de 1 litro por segundo y hectárea y añade que las tierras enclavadas en término de Ateca sólo tienen derecho a las aguas sobrantes, derivadas por la presa del barranco La Zarzuela o La Cañada.

En la tramitación del procedimiento se ha observado lo previsto en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones legales, habiéndose acreditado el derecho al uso del agua mediante el instrumento idóneo del acta de notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento

Hipotecario, por uso continuado durante más de los veinte años que para la prescripción adquisitiva exigen los artículos 149 de la Ley de Aguas y 409 del Código Civil.

Habida cuenta que el caudal ha sido fijado conforme al artículo 152 de la Ley de Aguas para las 378 hectáreas que constituyen la totalidad de la superficie regada, en las que se hallan incluidas las tierras enclavadas en término de Ateca, no puede admitirse, como informa el Ingeniero encargado y propone la Comisaría de Aguas del Ebro, que esta zona tenga derecho solamente a las aguas sobrantes, pues ello supondría reconocer implícitamente que los términos de Villalengua y Moros podrían disponer de todo el caudal; por ello se estima más correcto indicar en observaciones que cuando no pueda derivarse del río Manubles el caudal reconocido, tendrán derecho preferente al riego las tierras enclavadas en los términos de Villalengua y Moros.

Como el expediente ha sido bien tramitado, sin reclamaciones durante el trámite de información pública y siendo favorables tanto los informes del Ingeniero encargado y Abogacía del Estado como la propuesta del Comisario Jefe de Aguas del Ebro, y como consta en el expediente que los distintos usuarios están tramitando su constitución en Comunidad de Regantes.

El Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I., que procede:

A) Inscribir el aprovechamiento con arreglo a las características siguientes:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Manubles.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Acequia de Morata, en formación.

Término municipal y provincia de la toma: Villalengua (Zaragoza).

Caudal máximo utilizado en litros por segundo: 378.

Superficie regada en hectáreas: 378.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada en 11 de octubre de 1963 por el Notario de Ateca don Antonio Francisco Laclériga Ruiz.

Observaciones

1.ª El caudal correspondiente al riego de las tierras enclavadas en término de Ateca deberá ser derivado por la presa existente en el mismo.

2.ª Cuando por la toma del río Manubles no puede derivarse el caudal inscrito, tienen derecho preferente al circulante los riegos de las fincas enclavadas en los términos de Villalengua y Moros.

3.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

4.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

5.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias, en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Dar traslado a la Sección 2.ª (Explotación), por tratarse de una Comunidad de Regantes.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por el Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos. — El Jefe de la Sección, Carlos Arrieta".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 4.331

Jefatura de Obras Públicas

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición restringido para cubrir dos vacantes de capataz y de concurso-oposición libre para cubrir otra vacante, existentes todas ellas en esta Jefatura, agregándose a cada concurso las vacantes que se produzcan para el mismo hasta la terminación de los exámenes.

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la celebración de un concurso-oposición restringido para proveer dos vacantes de capataces de cuadrilla y de otro concurso-oposición libre para cubrir otra vacante, agregándose a ambos las que quedaran vacantes en la plantilla de esta Jefatura hasta la terminación de los exámenes, por el presente anuncio se publica la convocatoria de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio de 1961, aprobando el Reglamento general de los Camineros del Estado.

Estos concursos-oposición se celebrarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

1. 1. Para el concurso-oposición restringido:

a) Ser de categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, en la plantilla de cualquier Jefatura de Obras Públicas.

b) Poseer la aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo.

c) No haber cumplido los 60 años de edad en el momento de la convocatoria.

1. 2. Para el concurso-oposición libre:

a) Aptitud física suficiente que se acreditará mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación y no rebasar los 35 años de edad. Se exceptúa de este límite al personal de plantilla que concurriese a este concurso-oposición libre y tenga un año de antigüedad, siempre que su edad no exceda de los 60 años.

2.ª Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador en los ejercicios de los exámenes serán los siguientes: medición y distinción de materiales, obras de tierra, fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

3.ª Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial del Estado", podrán tomar parte quienes lo deseen mediante instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas donde resida el peticionario.

Las instancias, reintegradas por pólizas de 3 pesetas, contendrán los siguientes datos: nombre, apellidos, número carnet de identidad, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio; manifestando que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, pero sin que sea necesario presentar los documentos que lo justifiquen, sino hasta que finalicen los exámenes, y dentro de la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo de los admitidos.

Los solicitantes podrán presentar las certificaciones acreditativas de cualesquiera méritos que aleguen.

4.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración.

Los interesados que considerasen infundada su exclusión podrán recurrir en el plazo de quince días ante esta Jefatura, a partir del siguiente a su publicación. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.ª Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los

ejercicios se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

6.ª En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Estas propuestas se elevarán a la Dirección General de Carreteras para su aprobación, y, una vez recaída ésta, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", fijando plazo para la toma de posesión.

7.ª En lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento general de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y en el Reglamento general de trabajo de personal operario de los Organismos y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, Alfonso Fernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.351

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 404 de 1965, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente al denunciado Angel Garcia Retameda para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído y demás diligencias en dicho sumario en la calidad expresada, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.377

NOTARIA DE D. ISIDORO DEL HOYO VILLAMERIEL, DE BORJA

Isidoro del Hoyo Villameriel, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Borja;

Hago saber: Que a instancia de don Luis Sarria Sola, mayor de edad, propietario y vecino de Bisimbre, como Presidente interino de la Comunidad de Regantes, en formación, de Bisimbre, se ha iniciado acta de notoriedad para justificar el dominio, por prescripción, de aprovechamientos de aguas públicas del río Huecha.

I. Del agua baja de Magallón, en el punto denominado azud Bajo de Fórnoles, del término municipal de Magallón, cuyo volumen asciende a quince litros por segundo aproximadamente, un día cada ocho, con destino a riego de fincas pertenecientes a los miembros de la Comunidad en formación.

II. De aguas del río Huecha que tienen carácter eventual, ya que sólo tienen lugar en caso de riadas y avenidas, siendo su volumen inapreciable y teniendo lugar en el azud de Bisimbre, término municipal de Alagón, también con destino a riegos.

Lo que en cumplimiento de la regla cuarta del art. 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer ante el Notario indicado para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Borja, 11 de septiembre de 1965.—
El Notario, Isidoro del Hoyo.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones